



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3409/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3915/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS – COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de noviembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, representada por su Presidenta, Señora María Macarena SÁNCHEZ.

Que el referido instrumento tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, situado en la intersección de calles Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral, Manzana N° 776/A, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de la ciudad de Gualeguaychú.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 216.293,00), la cual se abonará mensualmente, previa certificación de los trabajos y las horas efectivamente cumplidas, por parte de personal idóneo de la Secretaría municipal respectivamente.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días aproximadamente, contados a partir del día 15 de noviembre del año 2021, con una carga horaria mensual de UNAS MIL DOSCIENTAS horas (1.200 hs).

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Novena y Décima, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que según lo establecido en la Cláusula Décimo Primera la Cooperativa deberá contratar, previo al inicio de los trabajos, un seguro por los riesgos y accidentes de trabajo que pudieran sufrir sus integrantes. Dicha cobertura comprenderá a todos los socios afectados a la ejecución de los trabajos, obligándose a incluir a aquellos socios que ingresen en el transcurso de la ejecución de los mismos, informando a la Municipalidad en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas las bajas y/o modificación y/o ampliación de socios con dicha cobertura.

Que a fs. 11 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3409/2021

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 15 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matricula N° 48.265, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, situado en la intersección de calles Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral, Manzana N° 776/A, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal